

**Las reformas tributarias del impuesto a la renta y
las recaudaciones, en el Ecuador periodo 2019-2023**

**The tax reforms of income tax and
collections, in the Ecuador period 2019-2023**

Angie Lizeth Aucapiña-Pico ¹
Universidad Técnica de Manabí - Ecuador
angieauca07@gmail.com

Jasson Luis Zambrano-Montesdeoca ²
Universidad Técnica de Manabí - Ecuador
jasson.zambrano@utm.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2805

V10-N1 (ene-feb) 2025, pp 736-752 | Recibido: 24 de septiembre del 2024 - Aceptado: 10 de diciembre del 2024 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-7029-3271>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0252-4573>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El impuesto sobre la renta cumple un papel importante en la recaudación tributaria, es aplicada a las rentas de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades sean nacionales o extranjeras. El artículo científico tiene como objetivo analizar las reformas tributarias del impuesto a la renta y las recaudaciones en el Ecuador durante el periodo 2019 hasta el 2023. El método de investigación es documental, con enfoque mixto y alcance descriptivo. Estructurado en una base de 30 datos que fueron obtenidos de: artículos científicos, tesis de postgrado y paginas oficiales del estado y el Servicio de Rentas Internas. Ecuador conforme a las condiciones económicas que tuvo que atravesar, refleja un esfuerzo continuo por hacer frente a los desafíos, como se presentó con la pandemia Covid-19. Las modificaciones al impuesto a la renta han buscado incentivar al cumplimiento y aumentar la recaudación, lo cual es crucial para determinar la sostenibilidad económica del país, representado en un 34% del total de recaudaciones en los periodos del 2019-2023. Los resultados obtenidos reflejaron que el 2020 sufrió una disminución en la recaudación de 8%, el año 2021 fue unos de los más críticos cayendo en un 2% más de la meta establecida, en contraste, entre el 2020 y 2023 aumento notablemente un 23% lo que sugiere una recuperación gradual gracias a las reformas implementadas.

Palabras claves: reformas tributarias, impuesto a la renta, recaudación

ABSTRACT

Income tax plays an important role in tax collection, it is applied to the income of natural persons, undivided estates and companies, whether national or foreign. The scientific article aims to analyze the tax reforms of income tax and collections in Ecuador during the period 2019 to 2023. The research method is documentary, with a mixed approach and descriptive scope. Structured in a database of 30 data that were obtained from: scientific articles, postgraduate theses and official pages of the state and the Internal Revenue Service. Ecuador, according to the economic conditions it had to go through, reflects a continuous effort to face challenges, as presented with the Covid-19 pandemic. The modifications to the income tax have sought to encourage compliance and increase collection, which is crucial to determine the economic sustainability of the country, represented by 34% of total collections in the periods 2019-2023. The results obtained reflected that 2020 suffered a decrease in collection of 8%, 2021 was one of the most critical years, falling by 2% more than the established goal, in contrast, between 2020 and 2023 it increased significantly by 23%, which suggests a gradual recovery thanks to the reforms implemented.

Keywords: tax reforms, income tax, collection .

Introducción

Ecuador es un país que a lo largo de los años continuamente ha presentado cambios en las leyes tributarias, con el fin de ajustar el sistema de recaudación y garantizar ingresos que permitan sostener al país. De acuerdo con Adarve et al. (2022) “El poder legislativo es el encargado de la elaboración de nuevas disposiciones tendientes a reformar lo tributario y que deben ser promulgadas por la rama ejecutiva” (p.50).

El impuesto a la renta es uno de los principales tributos que ha experimentado diversas modificaciones en su estructura impositiva, con el propósito de mejorar la eficiencia en la recaudación por parte de las personas que realizan sus declaraciones (Ramírez, 2021). Estos desafíos conllevan a tener nuevas reglas, al igual que una administración tributaria eficiente (Borda y Caballero, 2018).

Las reformas tributarias son modificaciones en la estructura del sistema tributario, que tienen un periodo determinado tanto para su vigencia como ejecución, son planeadas, discutidas y analizadas por el estado del país para lograr un beneficio. Tiene la intención de llegar a cumplir una mayor recaudación, que generen un cambio en los impuestos tributarios, siendo este una fuente principal de financiamiento. Así también lo expresa Segura y Segura (2017) “La teoría de la tributación se fundamenta en el razonamiento de que las recaudaciones de impuestos son un compromiso social, por lo cual corresponde a todos los ciudadanos la responsabilidad de contribuir” (p. 36). Es por ello, que las reformas tributarias de estos últimos años permiten una gestión eficiente y es necesario ajustarse a estos cambios, para visualizar un desarrollo sostenible del país. (ver tabla 1).

Tabla 1.

Evolución de las reformas tributarias

Año	Reformas tributarias
Antes del 2020 hasta el 2021	Régimen Impositivo Simplificado (RISE) Régimen Impositivo Microempresarial (RIM) Régimen General
2020	Se aprueba la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria Se implementa la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario
2021	Se aprobó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19
2022 - 2023	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)
2023	Entra en vigencia la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Nota: La tabla muestra las reformas tributarias implementadas dentro del periodo 2019 – 2023.

Fuente: (Guerrero et al., 2024)

Frecuentemente se presenta controversias en las definiciones para entender correctamente las terminologías tributarias. Según Pinillos (2018) el tributo es “aquella contribución que nace de ley, es exigida por la administración pública, posee carácter “coercitivo” por parte del Estado y cuya finalidad principal es dotarlo de los ingresos necesarios para cubrir el gasto público” (p. 30). De igual forma Valdivieso (2018) coincide en que “la finalidad exclusiva de los tributos es obtener ingresos para cubrir el gasto público o cualquier otra necesidad de carácter económico” (p.13).

El Código Tributario (2023), Artículo 6 menciona que:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

En el mismo sentido, Fernández (2020) resalta que “entre tributo, impuesto, contribución y tasa existe una relación” (p. 8). El impuesto está dirigido a todas las personas o empresas,

quienes deben pagar una contribución en función de sus ingresos mensuales o anuales, en la que estado invierte en gasto público para satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto. Es decir, son aquellos aportes monetarios que son obligados por ley a su pago, y así el estado disponga de recursos suficientes para poder financiar y cubrir las necesidades de la ciudadanía en general.

En cuanto a, renta en la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2018) Capítulo I, Art. 2 define que son “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios” (p. 2).

Respecto al impuesto a la renta, cumple un rol importante en la recaudación de impuestos, ya que es el rubro con mayor aportación para los recursos que se destinan al estado (Lluvichusca-Guaman et al, 2021, p. 327). En relación Contreras et al. (2015) sugiere que “es un tributo directo que grava la renta y se determina relacionando los ingresos brutos, los costos y deducciones para hallar la renta neta, la cual servirá de base para el posterior cálculo de este tributo” (p. 34). Así también lo expresa Ibarra et al. (2023) “es aquel tributo cuyo hecho imponible depende únicamente de actos realizados por el sujeto pasivo de modo voluntario, sin intervención de la administración, los cuales reflejan la capacidad económica del sujeto pasivo” (p. 348).

También, LRTI (2004) Capítulo I, Art. 4 indica que “son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley” (p.2).

Conjuntamente, las reformas tributarias se han convertido en herramientas fundamentales para la gestión económica del país, permiten hacer frente ante desafíos internos y externos, tales como la pandemia de Covid-19. El autor Plua-Parrales (2019) menciona que:

En el Ecuador, cada reforma tributaria obedece a influencias políticas del gobierno encargado de administrar el Estado. Sin embargo, en lo que respecta el período 2010 al 2016, se puede concluir que hubo un punto que marca un antes y un después en la recolección tributaria. El avance hacia políticas para reducir la desigual social, son evidentes en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2017. Es a partir 2018 que esta tendencia de paraliza y se empieza a darle a los grandes capitales más privilegios, aunque no es evidente, pero si continuo. En las discusiones de las reformas del 2019 para el 2020, son notorias las negociaciones para no producir otras paralizaciones. (p. 277-278).

Analizar la recaudación tributaria en Ecuador es una vía que sirve para evaluar la eficiencia y eficacia del sistema tributario. “Es un instrumento de política fiscal de vital importancia para un estado, ya que permite el generar los ingresos necesarios que aportan a la consecución de las metas según el plan económico del país” (Urgilés y Chávez, 2017, p.139). Además de ser una forma de medir la capacidad que se tiene para generar ingresos por parte de la recaudación.

Las recaudaciones de impuestos desempeñan un papel importante en la redistribución de la riqueza y la promoción de la equidad social, por ello, que, como ente regular se encuentra el Servicio de Rentas Internas. Tiene el fin de gestionar la política tributaria dentro de principios constitucionales, consolidando un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo la recaudación, control y enfoque de los impuestos internos, la gestión de riesgos y el crecimiento económico sostenido. (Servicio de Rentas Internas[SRI], 2024)

Asimismo, “La recaudación tributaria en el Ecuador de los años 2016 a 2020 frente al COVID-19, tuvo un impacto negativo en los ingresos fiscales, producto de medidas tomadas por el gobierno para la seguridad de la población frente a la pandemia” (Arciniegas et al., 2021, p. 15).

Por otra parte, los autores Gutiérrez et al. (2020) destacan que “de enero a diciembre de 2018, la recaudación de impuestos alcanzó los USD 15,145 millones, lo que representó un crecimiento del 10.7%, es decir, USD 1,465 millones más que en 2017, en el que se registraron USD 13,680 millones” (p. 114).

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 147:

Son atribuciones y deberes de la presidenta o presidente de la República, además de los que determine la ley: Ítems, 11 Participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes; 12 Sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial; 13 Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. (p. 75)

En el mismo sentido, la Constitución del Ecuador (2008) en el capítulo cuarto, sección quinta, régimen tributario, artículo 300, “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (p. 141).

Este artículo tiene como fin analizar las reformas tributarias sobre el impuesto a la renta y su impacto en el desempeño recaudatorio en el Ecuador durante el periodo 2019 al 2023. La investigación abarca datos estadísticos sobre lo recaudado del tributario, además demostrar la contribución a la estabilidad económica del país.

Método

El desarrollo metodológico se realizó bajo un alcance descriptivo centrado en proporcionar una visión detallada de las reformas que han sido implementadas en el impuesto a la renta, cuyo impacto repercute en los contribuyentes y la administración tributaria. De igual forma, se desarrolló con un enfoque cualitativo,

siendo crucial para comprender los contenidos específicos de las reformas, los objetivos de política fiscal y la percepción de distintos actores sobre estas modificaciones. Es además cuantitativo debido al análisis numérico de las recaudaciones del impuesto a renta entre los 2019 al 2023. Combinando estos dos enfoques, se puede realizar un estudio profundo que no solo evalué el desempeño de las políticas tributarias en forma numérica, sino que también tenga en cuenta el contexto político y social que influye en la efectividad de las reformas.

Para la recolección de la información se aplicó la técnica documental, estructurada en 30 datos obtenidos de la revisión de artículos científicos en bases confiables como Scielo, Redalyc y Dialnet, que son escritos en español y que han abordado las palabras claves reformar tributarias de impuesto a la renta en Ecuador y recaudación del impuesto a la renta. Se incluyó además tesis de postgrado y páginas oficiales del estado referentes a las palabras claves antes expuestas. Además, se utilizó el contenido y tablas estadísticas con el apoyo de la plataforma digital del SRI y Banco Central del Ecuador para comprender y explicar mejor los efectos logrados en este estudio en relación a la recaudación de impuesto a la renta y la contribución del mismo a la estabilidad económica del país a través del Producto Interno Bruto (PIB).

Resultados

Acorde a lo búsqueda, análisis e interpretación de investigaciones secundarias se establece un análisis de las reformas al impuesto a la renta en Ecuador, que son en efecto cambios impositivos, implementados para la recaudación. A fin de lograr una comprensión consecuente se plasma como en el año 2018 se planificaron acciones de cambios tributarios, resaltados en vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, incluyendo la reducción de impuestos para personas naturales y el cambio de reglas para microempresario (Plua-Parrales, 2019).

La información presentada abordará de manera cronológica y contextual de la serie de

reformas y leyes implementadas en Ecuador durante los años 2019 al 2023. La llegada de la pandemia de Covid-19 no solo afectaría a Ecuador sino a todo el mundo, esta crisis sanitaria del 2019 afectó a los sectores tanto sociales como económicos, lo que provocó a las autoridades actuar de forma inmediata para contrarrestar los efectos y consecuencias que traería para la economía del país. Por ello, dado a la experiencia en este año, la Asamblea Nacional por medio de debate y en consecuencia se obtuvo a favor 83 votos, 8 en contra y 37 abstenciones, permitiendo que, con un 69,1% de aprobación por parte de los miembros de la asamblea se publicara por medio del Registro Oficial N° 111 del 31 de diciembre del 2019 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (Plua-Parrales, 2019). (ver tabla 2).

De la misma forma, el 15 de mayo del 2020, “El Pleno de la Asamblea Nacional aprobó con 74 votos el proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, calificado de urgente en materia económica por el presidente de la república” (Asamblea Nacional, 2020). La ley tiene como objetivo promover la recuperación económica y productiva del país, de igual forma conforme a la presente ley y acorde a las necesidades del gobierno para el beneficio de los contribuyentes, se implementan cambios dentro de la misma y durante el periodo 2020. (ver tabla 2).

Es de resaltar que el país contra toda adversidad y sus efectos, continuó haciendo frente ante la inesperada emergencia sanitaria, por ello mediante análisis la Asamblea Nacional en noviembre del 2021 crea la nueva Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal post covid-19 con el “objeto de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador” (GobEC, 2021). (ver tabla 2).

Conjuntamente el Sistema Impositivo de Negocios Reconocidas y de Emprendedores (RIMPE) está en vigencia para contribuyentes

del Sistema Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y bajo el Sistema de Microempresas, desde del 1 enero de 2022 y cuenta con una vigencia a 3 años, fue automático, lo cual ha creado muchos cuestionamientos. (Benítez et al., 2022). (ver tabla 2).

En cuanto al pasado 19 de diciembre de 2023 se aprobó, en la Asamblea Nacional, la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; un hito que promueve el desarrollo económico y la creación de empleo en el país. Esta Ley fue publicada en el Registro Oficial el 20 de diciembre de 2023, consolida un marco regulatorio estable, coherente y actualizado para las Asociaciones Público-Privadas (APP) en Ecuador. (Secretaría de Inversiones Público Privadas, 2023) (ver tabla 2, en apéndice).

A continuación, en la figura 1 se realiza un análisis vertical de la recaudación del impuesto a la renta correspondiente al periodo 2019-2023.

Figura 1.
Análisis vertical 2019-2023



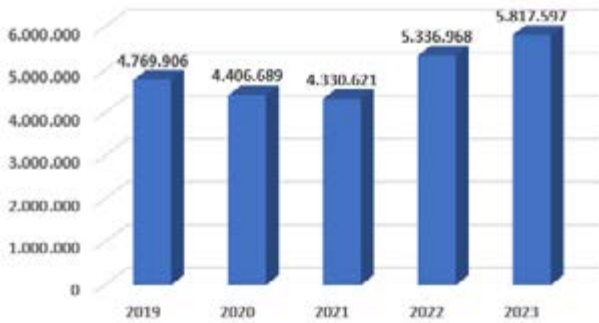
Nota: Se muestra lo recaudado del Impuesto a la Renta en relación al total de las operaciones internas y las recaudaciones brutas del 2019 al 2023. Datos extraídos del Servicio de Rentas Internas (2024).

De acuerdo a los datos de la figura 1, del año 2019 al 2020 existió un incremento de 2 puntos porcentuales de las operaciones internas y del 3% en la recaudación bruta del impuesto, esto a pesar de que en el año 2020 se presentó la pandemia COVID-19 y la situación de las distintas actividades económicas era de incertidumbre. En el año 2021 se evidencia el efecto de la pandemia en el sector empresarial y el mercado laboral con la disminución de los

valores recaudados en operaciones internas del 4% y recaudación bruta 5%, manteniéndose en el año 2022 y en el 2023 se denotó la efectividad de las medidas tributarias establecidas por el gobierno con el crecimiento de la recaudación del impuesto a la renta en un 2%.

Figura 2.

Análisis horizontal 2019-2023



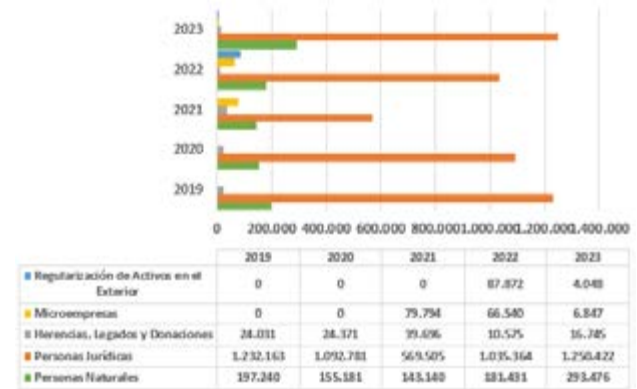
Nota: La ilustración muestra lo recaudado del Impuesto a la Renta en dólares del 2019 al 2023. Datos extraídos del Servicio de Rentas Internas (2024)

Sin embargo, al efectuar un análisis horizontal se evidenció una disminución equivalente del 8% entre los años 2019 y 2020 y una disminución del 2% entre los años 2020 y 2021, para el análisis de los años 2021 y 2022 se logró un incremento favorable del 23%, cuyo crecimiento se mantiene en los años 2022 y 2023 aunque en un porcentaje inferior.

A continuación, se analiza la declaración de los diferentes contribuyentes del periodo 2019-2023:

Figura 3.

Declaraciones de Impuesto a la Renta



Nota: La ilustración muestra los rubros del Impuesto a la Renta en dólares del periodo 2019-2023. Datos extraídos del Servicio de Rentas Internas (2024)

A través de los datos de la figura 3, se observa que en el periodo analizado los contribuyentes que declararon un mayor impuesto a la renta son las personas jurídicas, con un rubro significativo principalmente en el año 2023 y una baja considerable en el año 2021, esto podría relacionarse con la reforma tributaria que se realizó en ese año, donde se eliminó exoneraciones y rebajas del impuesto reemplazándolas por una reducción de las opciones para acceder a una rebaja para determinadas actividades o empresas.

En cuanto a las personas naturales, en el año 2019 pagaron un total de \$197.240 del impuesto con una tendencia de decremento de \$42.059 en el año 2020 y \$12.041 en el 2021, mientras que, en el año 2022 y 2023 se reflejó un crecimiento de \$38.292 y \$112.044 respectivamente. Las variaciones que presentó la recaudación de impuestos de este tipo de contribuyentes se sustentan en la reforma tributaria dadas a mediados del 2021 con la modificación de la tabla para la liquidación del impuesto y luego en el 2022 entra en vigencia una nueva tasa marginal del 37% a las rentas gravables que superan los 100.000 dólares anuales (la tasa anterior era 35%). Otro cambio significativo fue el referente a los gastos deducibles, cuya renta gravable se aplica antes de la deducción de los mismos y no después. Estos cambios incidieron

en el crecimiento de la recaudación del año 2022 y 2023.

El impuesto a la renta declarado por herencias, legados y donaciones del año 2019 al 2020 presentó un pequeño aumento en los valores recaudados, del 2021 al 2022 se evidencia una disminución de \$29.121 y en el año 2023 hubo un incremento poco significativo de \$6.171. En el año 2021 se trató de exonerar el pago del impuesto a la herencia a beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y en el caso que sea uno de los cónyuges supervivientes, sin embargo, en el año 2022 esta acción fue declarada inconstitucional.

En referencia a los microempresarios en los años 2019 y 2020 no se reflejó ningún valor recaudado, ya que este régimen entró en vigor a partir del año 2020 por lo que en el año 2021 participa con un rubro de \$79.794, mostrando con una tendencia de decrecimiento en los años 2022 y 2023. Por último, la regularización de activos en el exterior no refleja recaudación alguna del 2019 al 2021, pero, en el año 2022 el rubro declarado asciende a \$87.872 y en el año 2023 este disminuye a \$4.048. El aumento de la declaración del año 2022 se atribuye a la reducción de la tasa del 5% al 4%. En el 2023 hubo un nuevo decreto que consistió en reducir la tasa de manera progresiva hasta quedar en el 2% a finales de diciembre, aunque este no permitió mantener el dinamismo del año anterior, por lo que disminuyó la recaudación.

Cabe destacar que el SRI por medio de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000032 “amplía el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta para contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, correspondiente al primer semestre del 2021” (SRI, 2021). El cual entro en vigencia en el Cuarto Suplemento No. 490 del Registro Oficial el 8 de Julio de 2021, mencionando que, por única vez, los sujetos pasivos obligados al pago de su declaración al vencimiento del mes de Julio, podrán hacerlo hasta el mes de octubre del 2021, considerando las fechas establecidas (Registro Oficial del Ecuador, 2021). De igual forma, para la segunda

declaración semestral del impuesto a la renta, se realizará en enero del 2022, liquidando las ventas netas derivadas de la actividad que se posee, aplicando el 2% de tales ventas, con la disminución de las retenciones en la fuente que se dieran efectuadas en el periodo.

Además, para el 2022 en aplicación a la ley de desarrollo económico se sumó un valor adicional al impuesto a la renta que corresponde a Regularización de Activos en el Exterior, aplicado para personas y sociedades con activos en el exterior que aún no han sido declarados. El SRI lo define como “Los Activos en el Exterior siempre que su origen corresponda a ingresos gravados con Impuesto a la Renta en el período 2020 o anteriores, sin que se haya tributado el o los correspondientes impuestos en el país acorde a la Ley de Régimen Tributario Interno” (SRI, 2024).

La recaudación tributaria es un componente fundamental en la estabilidad económica del Ecuador, ya que mediante el uso de estos ingresos se financia el gasto público constituyéndose además una herramienta fiscal que reduce brechas económicas (Quituzaca, 2024). En este sentido, en la figura 4, para demostrar la contribución de la recaudación de impuestos a la estabilidad económica del país, se toma como base el aporte porcentual del fisco al Producto Interno Bruto.

Figura 4.
Aporte fiscal al PIB



Nota: La ilustración muestra el aporte del Impuesto a la Renta y de la recaudación tributaria al PIB. Datos extraídos del Banco Central del Ecuador (2024).

En el periodo analizado, los datos de la figura 4 reflejan que en el año 2019 la recaudación del impuesto a la renta representó el 4% del PIB,

con una variación de incremento del 2% en el año 2020. En el año 2021 y 2022 disminuyó el aporte a este indicador en un 0.6% y 0.2% respectivamente, no obstante, en el año 2023 se presentó un incremento poco significativo, pero no menos importante del 0.1%. Por otra parte, la recaudación total de impuestos representó en el año 2019 el 13.5% del PIB, del año 2020 al 2021 se dio una disminución porcentual de 0.3 puntos debido a que en estos años la inestabilidad de las actividades económicas era inminente por la presencia del Covid-19 y muchos contribuyentes optaron por no pagar los impuestos, por otra parte en el año 2021 hubo una reforma tributaria que elevó la presión tributaria principalmente sobre las personas naturales que obtenían mayores ingresos. En el año 2022 con la reactivación económica de los negocios de manera progresiva aumentaron las recaudaciones y así también el aporte fiscal al PIB en un 0.4%, sin embargo, en el año 2023 con la reversión de algunos de los cambios tributarios del 2021 se evidenció una disminución de 0.9 puntos porcentuales de la contribución fiscal al PIB.

En definitiva, en el periodo analizado la contribución de la recaudación de impuestos a la estabilidad económica del país ha presentado fluctuaciones, es decir, aumentos y decrementos dados por diversos factores y sucesos imprevistos como la pandemia y cambios en las políticas tributarias que han tenido determinado efecto en la productividad de las actividades económicas del país, el mismo que se refleja en la generación de ingresos tributarios necesarios para cubrir los requerimientos de la población.

Discusión

Desde los inicios del régimen tributario que rigen al Ecuador se han dado nuevas reformas que son una estrategia para lograr una oportuna recaudación que serán de beneficio para cubrir las necesidades del territorio nacional, como parte de ello son las áreas de salud, seguridad y educación. Además, la aceptación social de los impuestos es un elemento importante de la cohesión social y gobernabilidad, fortaleciendo la participación ciudadana, proyectos, calidad

de vida, en esencial el difundir y desarrollar la cultura tributaria (Estrada, 2023).

En el análisis efectuado se determinó que durante el año 2020 la recaudación bruta del impuesto a la renta reflejó una disminución que se atribuye a la presencia de la pandemia COVID-19 que generó inestabilidad en el desarrollo de las distintas actividades económicas que aportan a la recaudación de este impuesto, lo que condujo al Gobierno a la introducción de diversas reformas tributarias con el objetivo de simplificar el sistema fiscal y aumentar la recaudación. El estudio de Páez et al. (2021), también sostiene que la reducción de la recaudación este impuesto durante el año 2020 se dio por las medidas de confinamiento establecidas por el Estado ecuatoriano para afrontar la pandemia.

Según Vélez et al. (2023), la pandemia del COVID aportó para que en el Ecuador se haya generado una crisis en todos los sectores del país, lo que provocó millonarias pérdidas y depresión de la inversión en el sector privado con la caída de las exportaciones netas, provocando además la disminución de los niveles de recaudación de impuesto a la renta y por ende de los ingresos tributarios. De acuerdo con Montúfar (2024), aunque las reformas han elevado la recaudación, estas no siempre logran una distribución justa de la carga tributaria, puesto que, a mayor cantidad de impuestos, se contrae la productividad y el consumo del país.

Las reformas tributarias referentes al impuesto a la renta incidieron en el desempeño recaudatorio del país, especialmente durante el año 2021 donde se denota una disminución significativa de la declaración del IR de personas naturales con la modificación de la tabla para realizar la liquidación. En el año 2022 y 2023 se refleja un incremento de las recaudaciones del impuesto a la renta, crecimiento que puede ser atribuido en parte a los cambios que contemplan el cálculo de la renta gravable previo a la resta de los gastos deducibles y no después, así como el aumento de la tarifa del 35 al 37% en las rentas gravables anuales mayores a 100.000 dólares.

La investigación de González & Toro (2024), también evidencia el aumento de las recaudaciones del impuesto a la renta durante el año 2022 y menciona que es resultado de la reforma en el cálculo de los gastos personales. Por otra parte, Cabrera (2024) sostiene que, el crecimiento de la recaudación en ese año se dio por la aplicación de nuevos regímenes: RIMPE negocio popular, RIMPE emprendedor y Régimen general cuya base imponible fue de \$11.310 y los gastos personales se establecieron en el 10% o 20% según los ingresos, lo que afectó directamente al impuesto causado.

Una de las reformas más destacadas se dio a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria con cambios significativos en el cálculo y liquidación de impuesto a la renta para microempresas, así también la Ley Humanitaria que entró en vigor en el 2020, que permitió a los contribuyentes realizar anticipos voluntarios de impuesto a la renta y deducir gastos relacionados con el turismo interno (Guerrero et al., 2024). Por otra parte, dentro del periodo de mandato del expresidente Guillermo Lasso se promulgó varias leyes que incrementaron la presión fiscal sobre las personas naturales con mayores ingresos y eliminando ciertos beneficios fiscales previos, estas reformas estaban destinadas para aumentar los ingresos tributarios permanentes del país (Faro, 2021). Posteriormente, con el actual presidente Daniel Noboa se promovieron nuevas leyes enfocadas en la eficiencia económica y generación de empleo, así como ajustes en las normas de declaración y pago de impuestos (Census, 2024).

En el periodo analizado la recaudación del impuesto a la renta tuvo su mayor contribución al PIB en el año 2020 del 4.2%, a pesar de que en este año por la incertidumbre empresarial creada por el COVID-19 gran parte de los contribuyentes no realizaron la declaración del impuesto. El estudio de Vélez et al. (2023) menciona que, el aumento del PIB refleja que a pesar del confinamiento las actividades productivas del país siguieron desarrollándose, aunque no con los mismos resultados de años anteriores. La contribución económica productiva de las empresas en el

crecimiento y estabilidad económica del país durante la pandemia fue abocado por varios problemas que se tuvieron que ir superando de manera progresiva, es así que el aporte al PIB por parte de la recaudación tributaria referente al impuesto a la renta presentó una baja en el año 2021 (Reyes & Segovia, 2021).

Para concluir, el estudio representa un espacio de investigaciones futuras en relación al impuesto a la renta, siendo el más representativo en la generación de ingresos como tipo de impuesto del país. Además, a pesar de atravesar un período difícil, Ecuador ha tomado acciones proactivas en la recuperación de la económica, del cual seguirá siendo un motivo para reformar en cualquier momento las leyes y continuar con el progreso.

Conclusiones

Dentro del tiempo de estudio se evidencio que en Ecuador se reflejó un esfuerzo continuo por parte del estado para afrontar los desafíos presentados por la pandemia, las modificaciones al impuesto a la renta han buscado no solo aumentar la recaudación sino también promover un ambiente más favorable ante las necesidades económicas del país. En 2019 y 2020 la recaudación del impuesto a la renta se basó en las retenciones mensuales, anticipos, las declaraciones de personas y entidades jurídicas, además se crearon nuevos impuestos y se modificaron otros existentes, destacando la Ley de simplificación y progresividad tributaria, creando un régimen para microempresas y eliminando el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el de Microempresas (RIM).

Conjuntamente para el 2021 se implementó una tasa adicional del 2% para microempresas y se aprobó la Ley de desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19 introduciendo cambios en el cálculo del impuesto a la renta, buscando aumentar la recaudación tributaria con mayor progresividad. En el 2022 se incorporó el régimen impositivo voluntario, único y temporal, para la regulación de activos en el exterior, manteniéndose vigente en el 2023.

Acorde con los resultados del presente artículo, el impuesto a la renta es uno de los principales impuestos que presenta cambios durante los periodos del 2019 al 2023, donde puede resultar una afectación positiva o negativa en relación a su recaudación. El crecimiento del 2019 sufrió un retroceso del 8% para el año 2020 debido a la pandemia, se intentó superar la recaudación para el periodo 2021 del cual fue uno de los más críticos, con una recaudación que no alcanzó las metas esperadas, el 2% fue el faltante para alcanzar el valor del año anterior. Pero en el 2022 se observó una superación y un aumento notable del 23%, lo que sugiere una recuperación gradual gracias a las reformas implementadas, finalmente el 2023 incremento un 9% más, es decir que ciertamente se observa un antes y después en la recaudación de impuesto a la renta.

Las recaudaciones del impuesto a la renta han mostrado cambios significativos y un aumento notable en los ingresos tributarios, las nuevas reformas han reducido la complejidad del sistema tributario para las microempresas, lo que ha llevado a una mayor formalización de este sector, lo cual es crucial dado que las microempresas representan una parte significativa del tejido empresarial ecuatoriano.

La contribución de la recaudación tributaria durante el periodo 2019-2023 al PIB fue variable, denotando un mayor aporte a la estabilidad económica en el año 2019 y 2022 con la reactivación progresiva de las distintas actividades económicas, que constituyen fuentes generadoras de ingresos y trabajo para las familias ecuatorianas.

Referencias bibliográficas

Adarve Henao, J., Castellanos Polo, O., López Perea, E., & Arboleda Posada, G. (28 de Diciembre de 2022). Las reformas tributarias: afectación en el recaudo del impuesto de industria y comercio. *Administración y Desarrollo*, 52(2), 47-63. Obtenido de <https://revistas.esap.edu.co/index.php/admindesarro/article/view/789/638>

- Arciniegas Paspuel, O., Castro Morales., L., & Arias Collaguazo, W. (2021). Análisis y predicción de la recaudación tributaria en el Ecuador ante la COVID-19, aplicando el modelo ARIMA. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(spe3). doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2708>
- Asamblea Nacional. (15 de mayo de 2020). *Asamblea Nacional aprueba proyecto de Ley de Apoyo Humanitario*. Obtenido de Asamblea Nacional del Ecuador: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/66654-asamblea-nacional-aprueba-proyecto-de-ley-de-apoyo>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador . (29 de noviembre de 2021). *Tercer Suplemento N° 587 - Registro Oficial*. Obtenido de Asamblea Nacional de la República del Ecuador : http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoim2E4YTNTktNzQ0My00ZmU0LWFlMmMtOWZjNjIjODI1MDhkLnBkZiJ9
- Banco Central del Ecuador. (2024). *Operaciones del Sector Público No Financiero*. Sector Fiscal. <https://www.bce.fin.ec/informacioneconomica/sector-fiscal>
- Benítez Bravo, Á., Haro Velasteguí, F., & Coello Gavilanes, M. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 45-61. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/558>
- Borda, D., & Caballero, M. (Enero de 2018). *Una reforma tributaria para mejorar la equidad y la recaudación*. Obtenido de Semillas para la democracia : <https://www.semillas.org.py/wp-content/uploads/2018/05/Reforma-Tributaria-2018-web-1-1.pdf>

- Cabrera, J. (2024). Análisis de la incidencia en la recaudación fiscal ecuatoriana producto de la reforma tributaria del impuesto a la renta en el año 2022 [Tesis de grado. Universidad Técnica del Norte]. <https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/15741/1/02%20LCA%20068%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- Census. (8 de enero de 2024). *Reformas Tributarias y Económicas del 2023*. Obtenido de CENSUS Asesores Legales y Tributarios: <https://censusconsultores.com.ec/reformas-tributarias-y-economicas-del-2023/>
- Código Tributario . (20 de Junio de 2023). *Suplemento del Registro Oficial No. 335*. Obtenido de sri.gob.ec.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Registro Oficial 449*. Obtenido de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Contreras L. , M., Paillacho B., L., & Hulett R., N. (2015). Aspectos legales y fiscales de las donaciones y liberalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Actualidad Contable Caras*, 18(30), 33-48. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25739666003>
- Corte Constitucional del Ecuador. (10 de Agosto de 2020). *Dictamen No. 3-20-EE/20A*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJhOGViMzYxMi1mMzM0LTQ3N2QtOTdjYy0yYjg5Njc0YzlhODEucGRmIn0=
- Corte Constitucional del Ecuador. (4 de septiembre de 2020). *Dictamen No. 5-20-EE/A*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcjBldGE6J3RyY
- W1pdGUnLCB1dWlkOic0NTk5MGYyYS01YmU4LTRmMzAtOGI1Ny0wOTYwODIyZGU0ZGYucGRmJ30=
- Durán-Fernández, A., & Torres-Negrete, A. (2024). Impacto de las reformas tributarias: comportamiento de los contribuyentes y su cumplimiento en Latinoamérica. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(Suplemento 1), 71-84. doi:<https://doi.org/10.62452/bzdx554>
- Estrada Frías , S. (2023). *Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9156/1/T4003-MDT-Estrada-Analisis.pdf>
- Faro . (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenin Moreno*. Obtenido de Faro Investigación y Acción Colectiva: <https://grupofaro.org/analisis/principales-reformas-tributarias-gobierno-lenin-moreno/>
- Fernández Velez , C. (Marzo de 2020). *Análisis de la definición del concepto de tributo en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano a raíz del caso “fonav”*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16701>
- GobEC. (29 de noviembre de 2021). *Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19*. Obtenido de Gob.ec Porta Único de Trámites Ciudadanos: <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-desarrollo-economico-sostenibilidad-fiscal-pandemia-covid-19>
- González, F., & Toro, W. (2024). Recaudación del Impuesto a la Renta en Personas Naturales y las REformas en la deducibilidad de gastos personales en la provincia de Santa Elena, 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 8(1), 929-944. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9466

- Guerrero García, K., Falconí Izurieta, W., & Vizueta Achig, M. (22 de 5 de 2024). Evolución de las Reformas Tributarias en el Ecuador en los años 2020 al 2023. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(4), 15-23. doi:<https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i4.1115>
- Gutiérrez Peñaherrera, G., Cornejo Calvachi, M., & Chango Galarza, M. (2020). La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. *Revista Publicando*, 7(23), 108-118. Obtenido de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2061>
- Ibarra Carrera, O. S., Pizarro Vargas, V. J., Constantino Castro, J. A., & Guerrero Cortez, V. A. (2023). El impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación tributaria ecuatoriana. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(4), 346-357. doi:doi.org/10.33386/593dp.2023.4.1953
- Lexis. (22 de junio de 2020). *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*. Obtenido de Lexis Ecuador : <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-apoyo-humanitario>
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (17 de Noviembre de 2004). *Registro Oficial Suplemento 463*. Obtenido de Consejo de Educación Superior, CES: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Llulichusca-Guaman, J., Valdiviezo-Araujo, M., & Soto-González, C. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 326-335. doi:doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710
- Macías Loor, F., & Parrales Pincay, M. (2023). La cultura tributaria como mecanismo clave en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 878-894. Obtenido de <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5223/html>
- Montúfar Ruales, F. (2024). Impacto de las Reformas Tributarias en la Recaudación Fiscal y en el Desempeño Económico en Ecuador Durante el Periodo 2018-2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 7759-7786. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11969
- Moreno Garcés, L. (27 de marzo de 2020). *Decreto Ejecutivo Nro. 1021*. Obtenido de Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca: https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Decreto_Ejecutivo_No_1021_20200227184749_compressed1.pdf
- Moreno Garcés, L. (27 de julio de 2020). *Decreto Ejecutivo Nro. 1109*. Obtenido de Asociación Nacional de Agencias Colocadoras de Seguros del Ecuador, ANACSE: https://www.anacse.org.ec/uploads/content/2020/08/file_1596489069_1596489093.pdf
- Pinillos Villamizar, J. (2018). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. *Revista Espacios*, 39(18), 30. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n18/18391830.html>
- Páez, K., Cabrera, D., & Gutiérrez, N. (2021). Efecto covid-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019-2020. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 5-17. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710>
- Plua-Parrales, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Dominio de las Ciencias*, 2(5), 268-281. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1093>
- Quispe Fernandez, G., Arellano Cepeda, O., Negrete Costales, O., Rodríguez, E., & Vélez Hidalgo, K. (2020). La cultura

- tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 41(29), ISSN: 0798-1015. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>
- Quituzaca, R. (2024). *Recaudación tributaria y su relación con la economía ecuatoriana: un estudio de la última década* [Tesis de grado. Universidad Nacional de Loja]. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/29429/1/RoberFernando_QuituzacaGonzalez.pdf
- Ramírez Cedillo, E. (11 de Octubre de 2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. *Contaduría y Administración*, 66(2), 1-27. doi:<https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2654>
- Registro Oficial del Ecuador . (29 de enero de 2020). *Primer Suplemento No. 131*. Obtenido de Registro Oficial Órgánico de la República del Ecuador : <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12504-suplemento-al-registro-oficial-no-131>
- Registro Oficial del Ecuador. (8 de Julio de 2021). *Cuarto Suplemento No. 490*. Obtenido de Registro Oficial Órgánico de la República del Ecuador: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/15084-cuarto-suplemento-al-registro-oficial-no-490>
- Reyes, M., & Segovia, M. (2021). Impacto de la recaudación de impuestos y el PIB del Ecuador en el contexto de la pandemia COVID -19 en la industria de alojamiento y servicios de comida. Un análisis coyuntural en el período 2020. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria*, 5(6), 1–28. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1317
- Secretaría de Inversiones Público Privadas. (19 de diciembre de 2023). *Aprobación de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo fortalece las Asociaciones Público-Privadas en Ecuador*. Obtenido de Secretaría de Inversiones Público Privadas: <https://www.appecuador.gob.ec/aprobacion-de-la-ley-de-eficiencia-economica-y-generacion-de-empleo-fortalece-las-asociaciones-publico-privadas-en-ecuador/>
- Segura Ronquillo, S. C., & Segura Ronquillo, E. A. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del pib de Ecuador. *Empresarial*, 11(44), 33-39. doi:<https://doi.org/10.23878/empr.v11i44.109>
- Servicio de Rentas Internas. (6 de 7 de 2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000032*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=9dd3e8ad-1936-4d60-a15d-e4c7cb35f51d&nombre=NAC-DGERCGC21-00000032.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *¿Qué es el SRI?* Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Histórico Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/historico-estadisticas-generales-de-recaudacion>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Régimen Impositivo, Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-voluntario-unico-y-temporal-para-la-regularizacion-de-activos-en-el-exterior>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Urgilés Urgilés, G., & Chávez Urgilés, K. (27 de 12 de 2017). Evolución de la recaudación tributaria y gasto

público en el Ecuador durante la última década. *Visión Empresarial*(7), 139–155. doi:<https://doi.org/10.32645/13906852.313>

Valdivieso Ortega, G. (abril de 2018). Revista Científica ECOCIENCIA. *La tributación ambiental como instrumento de política pública en el Ecuador*, 5(2), 1-24. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/58/47>

Vélez, C., Ortiz, E., Triviño, C., Armijos, M., & Cali, M. (2023). La incidencia del Covid-19 en la economía y la recaudación tributaria: el caso de Ecuador del 2019 al 2021. *Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, 10(1), 55. <https://doi.org/10.46677/compendium.v10i1.1175>

Apéndice

Tabla 2.
*Reformas Tributarias del Ecuador del Periodo
2019 al 2023*

Año	Ley	Características	Descripción
2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	<p>Simplicidad: Se realizan cambios en el régimen de agentes de retención. Eliminación del anticipo de Impuesto a la Renta. Creación del impuesto a la renta único agropecuario. Cambios en el impuesto único del banano. Creación del Régimen Impositivo para Microempresas.</p> <p>Progresividad: Cambios relacionados a la tributación de dividendos. Cambios en la deducción de gastos personales. Cambios para deducibilidad de pensiones jubilares y desahucio. Provisión de desahucio y pensiones jubilares no utilizadas (Ingresos). Incentivos y beneficios para el arte, la cultura, el deporte y las ciencias de la educación. Incentivos y beneficios para la inversión, producción y empleo. Rendimientos depósitos a plazo fijo. Ingresos exentos para vehículos inmobiliarios. Inclusión de nuevos sectores priorizados para la exoneración de Impuesto a la Renta. Apoyo a contribuyentes afectados por el paro nacional de octubre de 2019. Indicador Financiero EBITDA (Earnings before interests, taxes, depreciation and amortization).</p>	<p>Se establece un número de agentes de retención, calificados en el cumplimiento de sus obligaciones y conducta tributario, aliados a la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de otros contribuyentes. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. Tarifa de 2% acorde a los ingresos. Tarifa 1% obtenido el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas, el 2% en producción-ventas netas que se exporte, y 3% cálculo establecido en la Ley. Simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>Pagado IR acorde a la Ley por sociedades nacionales o extranjeros, están exentos del mismo. Ingreso gravado 40% con respectiva retención de IR. PN con ingresos netos mayores a USD 100.000 deducirán salud por enfermedades raras, huérfanas o catastróficas el 50%, sin superar 1,3 veces la fracción básica. Deducibles a partir del 1 enero de 2021. La jubilación patronal cumplimiento de al menos 10 años de trabajo y aportaciones. Se reversarán contra ingresos gravados o no sujetos a IR en igual proporción que fue deducido. Deducción del 50% adicional del valor real de eventos artísticos y culturales. También en instituciones de educación superior sin exceder el 1% de ingreso gravado. El 100% deducible en gastos de publicidad y patrocinios de tipo deportivos. Deducción adicional 50% y exención de IR a proyectos financiados por fondos no reembolsables de gobierno de interés social. Exención del IR a los pagos parciales. Exención del IR. Servicios de infraestructura hospitalaria, educativos, culturales y artísticos. Reducción de 10% IR del ejercicio fiscal 2019 (septiembre) en provincias y cuya actividad económica fue afectada. Evitar el desplazamiento de utilidades a través de la deducción de intereses.</p>
2020	Ley Orgánica de Apoyo Humanitario	<p>Art. 10.- Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado. Tercera disposición general. Décima tercera disposición general.</p> <p>Cambios dentro de la Ley: Decreto Ejecutivo Nro. 1021 Decreto Ejecutivo Nro. 1109 Dictamen No. 3-20-EE/20A Dictamen Nro. 5-20-EE/20^a</p> <p>Primer Suplemento No. 131 Vidente del 29 de enero del 2020, tiene por objeto establecer el procedimiento, condiciones y requisitos para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal.</p>	<p>Deducción del 50% IR en valor de interés a las entidades financieras que entre abril-diciembre otorguen créditos superiores a USD 25.000 a 48 meses. También para montos superiores a USD 10.000 donde se incrementó su plazo al original, 50% en intereses después de modificación. Sujetos pasivos de IR podrán realizar anticipos voluntarios a favor del fisco. Declaración de IR años 2020-2021 incluido turismo interno como gastos personales.</p> <p>Tiene carácter anual y corresponde a tres obligaciones tributarias de igual valor a declararse y pagarse en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022. Son sujetos pasivos las sociedades, incluidas las extranjeras residentes en el país y permanentes no residentes, con actividades económicas y del ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a \$1.000.000,00. No se consideran sujetos pasivos las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</p>
2021	Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid-19	<p>Tercer Suplemento N° 587 - Registro Oficial: Necesidad de una contribución especial única sobre grandes patrimonios y ciertas sociedades. Régimen temporal aplicable a activos en el exterior no declarados. Reforma a la LORTI.</p>	<p>Contribución especial única de quienes pudieron sortear la adversidad económica planteada por la pandemia en favor del interés general. Procura incentivar la transparencia y la inversión en el país. Eliminación del actual régimen de microempresas, sustituyéndolo por un Régimen Simplificado distinto, que opere como un régimen de entrada al sistema formal. Se plantea la reestructuración del IR.</p>

2022	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)	Inscritos en el RUC hasta el 31 de diciembre de 2021. Inscritos en el RUC a partir de enero de 2022. Negocios populares. Emprendedores. Actividades no sujetas al RIMPE.	Se incorporarán a dicho régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite. Si cumplan las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciarán sus actividades bajo este último régimen. Ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (Año anterior), emitirán notas de ventas, la declaración IR es anual en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal, no actúan como agente de retención. Ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (Año anterior), Emitirán facturas, documentos y comprobantes de retención en los casos que proceda. Declaración IR acorde a tabla de SRI y es anual en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal. No son agentes de retención excepto de que el SRI lo disponga. Actividades de construcción, urbanización, lotización y otras similares. Profesionales, mandatos y representaciones. Transporte (excepto taxis). Agropecuarias. En relación de dependencia. Rentas de capital. Regímenes especiales. Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada. Sector de hidrocarburos, minería petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticos, industrias básicas, financiero, seguros y economía popular y solidaria.
2023	Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	Más empleo joven. Generación de empleo en diferentes sectores. Remisión tributaria y condonación de deudas. Incentivo a las inversiones. Impulso a la recaudación. Fortalecimiento de la lucha contra la evasión.	Empleadores en contratación de jóvenes 18 y 29 años deducción de 50% en base imponible IR y 75% graduados o egresados. Deducción adicional del 75% IR de sueldos y salarios por nuevas contrataciones de proyectos de construcción y agricultura. El 75% contratación aquellos cumplido un año o más de libertad y el 50% para aquellos con condensación expulsada y obligados a pagar pensiones alimenticias. Se condona el 100% de interés, multa y recargos para quienes paguen deudas pendientes. Así mismo USD 60,00 IR del año fiscal 2022 del RIMPE Negocio Popular y condona valores del Régimen Impositivo Simplificado. Exoneración IR a proyectos de turismo por 7 años, la retención del 25% IR prestadores no residentes y contribuyentes estabilizan su régimen de IR por 5 años con el pago de 2% adicional a la tarifa de IR. Los grandes contribuyentes deberán efectuar una autorretención del IR de forma mensual sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes.

Nota: Se muestran los principales cambios y detalles de las reformas tributarias en el periodo 2019-2023.

Fuente: (SRI, 2024a) (Lexis, 2020) (Moreno, 2020a) (Moreno, 2020b) (CCE, 2020a) (CCE, 2020b) (Registro Oficial del Ecuador, 2020) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021) (SRI, 2024b) (Secretaría de Inversiones Público Privadas, 2023)